INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA EXTENDER LA LEGÍTIMA DEFENSA PRIVILEGIADA AL FUNCIONARIO MILITAR O POLICIAL QUE ACTÚE EN DEFENSA DE SU PERSONA O DERECHOS, O DE LOS DE UN TERCERO, ENCONTRÁNDOSE EN CALIDAD DE FRANCO.

Boletín N°16.300-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar el proyecto de ley, originado en moción, de la diputada señora Ximena Ossandón, de los diputados señores Jaime Araya y Diego Schalper, y de las señoras exdiputadas Sofía Cid y Camila Flores y de los exdiputados Miguel Ángel Becker, José Miguel Castro (A), Andrés Jouannet, Andrés Longton y Víctor Alejandro Pino, que "modifica el Código Penal para extender la legítima defensa privilegiada al funcionario militar o policial que actúe en defensa de su persona o derechos, o de los de un tercero, encontrándose en calidad de franco".

Con urgencia calificada de "discusión inmediata" -vence el 9 de agosto-.

En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto modificar el Código Penal, para establecer que la legítima defensa privilegiada también se extenderá al funcionario de las Fuerzas Armadas o de Orden y de Seguridad, de franco, que actúe repeliendo un ataque contra sí mismo o contra un tercero.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 302 del

Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de quórum especial

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quorum calificado.

2.- Comunicación a la Corte Suprema

No hubo.

3.- Reservas de constitucionalidad

No se presentaron.

4.- Artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda

No tiene.

5.- Aprobación general del proyecto de ley

Puesto en votación en general, en sesión especial de 22 de julio, el proyecto de ley fue aprobado por mayoría, votaron a favor las diputadas Chiara Barchiesi y Gloria Naveillan, y los diputados Jaime Araya, Enrique Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González, José Kast (en reemplazo de Cristián Araya), Raúl Leiva, Patricio Pinilla y Juan Marcelo Valenzuela, votó en contra la diputada Tatiana Urrutia. No hubo abstenciones. (11-1-0)

6.- Artículos e indicaciones rechazados por la Comisión

Indicaciones.

1.- Indicación del diputado señor Raúl Leiva para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase, en el párrafo tercero del numeral 6° del artículo 10 del Código Penal, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, las siguientes oraciones: ‘La circunstancia de encontrarse el funcionario en calidad de franco no excluirá la aplicación de la presunción

establecida en este párrafo, siempre que su actuación se realice en razón de su cargo o con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones de resguardo del orden público y seguridad pública interior.”

2.- Indicación del diputado señor Patricio Pinilla para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único. - Reemplásece el punto aparte (.) del párrafo tercero del numeral 6° del artículo 10 del Código Penal por un punto y seguido, y agréguese a continuación la siguiente expresión: La presunción establecida en este párrafo será igualmente aplicable al funcionario de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que, encontrándose fuera de servicio, repela una agresión ilegítima, actual o inminente, que amenace gravemente su vida o su integridad física o las de un tercero, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) que la agresión se ejecute o amenace mediante el uso de arma de fuego, arma blanca u otro objeto idóneo para causar la muerte o lesiones graves; b) que la agresión sea perpetrada por dos o más personas en condiciones que razonablemente puedan causar lesiones graves o la muerte; o c) que el funcionario obre para impedir la consumación de alguno de los delitos señalados en el inciso segundo de este numeral. El funcionario deberá dar cuenta de su calidad cuando las circunstancias lo permitan. No procederá esta presunción cuando la agresión hubiere cesado, cuando el funcionario la hubiere provocado, ni respecto de quien se encuentre suspendido o inhabilitado en el ejercicio de sus funciones.".

III.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como informante al diputado señor Enrique Bassaletti.

IV.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Expresan sus autores que con ocasión de ataques a funcionarios policiales se discutió y aprobó la ley N°21.560, denominada “ley Naín Retamal”, que tuvo por objeto generar un estatuto de resguardo y protección de la función policial a través de distintos mecanismos.

Entre ellos, y de forma relevante, la inclusión de los funcionarios de Orden y Seguridad, Gendarmería y Fuerzas Armadas -cuando cumplen labores de orden público-, en la legítima defensa privilegiada que consagra el numeral sexto del artículo 10 del Código Penal.

La institución de la legítima defensa privilegiada constituye una presunción de concurrencia de algunos de los elementos que la configuran. De allí su carácter de privilegiada en relación con la legítima defensa general respecto de la que no se presume la concurrencia de los elementos que la configuran y estos deben ser especialmente comprobados ante cualquier imputación penal.

Agregan sus autores, que desde la vigencia de la ley N°21.560, ella ha mostrado su efectiva aplicación, particularmente en la obtención de absoluciones o modificaciones de condenas en atención a que los hechos que constituyen su sustrato pasan a no ser punibles en los mismos términos en que lo eran antes.

Al mismo tiempo, ha amparado situaciones de defensa y actuación policial que a todas luces son razonables, ya que se trata de funcionarios policiales que obran repeliendo ataques o evitando la consumación de delitos. Por lo mismo, tras su publicación, la mayoría de encuestados en distintos sondeos de opinión pública manifestaban su aprobación a la medida.

En el marco de esta ley y especialmente en relación con la institución de la legítima defensa privilegiada se consagró que los funcionarios de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública y de Gendarmería se entenderían contemplados en dicho tipo de legítima defensa privilegiada en aquellos casos en que repelen o impiden una agresión actuando debido a su cargo o con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones de resguardo de orden y seguridad públicos interior.

Del tenor literal de la norma puede concluirse que aquellos funcionarios que actúan encontrándose de franco no están comprendidos en la legítima defensa privilegiada, lo que constituiría una exclusión indeseada ya que son muchos los casos en que funcionarios, particularmente policiales, repelen o previenen ataques encontrándose de franco, vale decir, sin que se encuentren en cumplimiento de funciones por no estar en dicho turno o asignación de labores.

Sin embargo, señalan, la reglamentación institucional les exige, aún en esta situación, actuar como si estuvieran en funciones, debiendo repeler o prevenir el ataque del que son víctimas los mismos funcionarios o terceros. Así, se ven obligados a actuar en defensa propia o de civiles, sin embargo, en dichos casos, por no estar en cumplimiento de funciones, una interpretación posible es que estarían excluidos y, de tal manera, no se configuraría a su respecto la legítima defensa privilegiada.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El diputado Raúl Leiva, presidente accidental, valoró el objetivo del proyecto, pero estimó necesario examinar con mayor detención algunos aspectos antes de avanzar en su tramitación. En ese marco, recalcó que toda iniciativa requiere una adecuada discusión en general y advirtió que la urgencia fijada por el Ejecutivo dificulta ese análisis. En particular, observó que la Comisión aún no cuenta con la opinión de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), de Gendarmería de Chile ni de especialistas en derecho constitucional o penal, pese a que la iniciativa modifica el Código Penal.

El diputado Mauro González recordó que se manifestaron reparos a la tramitación de otro proyecto vinculado a Carabineros, relativo a los insultos contra funcionarios policiales, por estimar que las indicaciones presentadas por el Ejecutivo requerían un análisis más profundo. Precisó, sin embargo, que esa situación no es comparable con la del proyecto sobre funcionarios de franco, por tratarse de un artículo único, respaldado transversalmente y de tramitación más sencilla.

Sobre esa base, sostuvo que el objetivo compartido es otorgar una mayor protección a Carabineros y a otros funcionarios que enfrentan situaciones de riesgo cuando se encuentran de franco. Por consiguiente, solicitó continuar la tramitación sin demoras, mediante una metodología y un plazo definidos que eviten retrasos innecesarios.

En lo inmediato, sostuvo que la iniciativa se debía votar en general en la sesión en curso y, posteriormente, se podrían recibir antecedentes de especialistas y de

Carabineros de Chile, como institución directamente involucrada.

Para cerrar su intervención, reiteró su disposición a avanzar en la discusión y despacho del proyecto sobre legítima defensa privilegiada para funcionarios de franco.

El diputado Jaime Araya, tras recordar que suscribió el proyecto, manifestó que su intención es compatibilizar su avance con una tramitación responsable. En ese contexto, advirtió que podría no apoyar la iniciativa en general, si la Comisión no acuerda escuchar a especialistas y otorgar un plazo suficiente para la presentación de indicaciones.

En primer término, planteó que la iniciativa podría afectar el derecho al descanso de los funcionarios policiales, al contemplar la posibilidad de intervenir voluntariamente en defensa de terceros durante sus períodos de franco. Indicó que, según conversaciones sostenidas con funcionarios en retiro, aunque no exista una sanción por abstenerse de intervenir, esa decisión podría generar consecuencias negativas para el personal. Bajo esa premisa, consultó cómo se garantiza que el carácter voluntario de la intervención no derive, en la práctica, en una disponibilidad permanente de los funcionarios.

Por tanto, el parlamentario solicitó escuchar a funcionarios en retiro de Carabineros y a otras personas que puedan referirse con mayor libertad a las condiciones laborales del personal policial. Explicó que quienes se encuentran en servicio activo difícilmente exponen esas situaciones y recordó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos alertó sobre problemas relacionados con extensos turnos, disponibilidad permanente y las condiciones de quienes cumplían funciones en zonas fronterizas.

Por otra parte, estimó necesario aclarar si los funcionarios de menor rango pueden portar armas durante sus días de franco, cuál es la normativa aplicable y quiénes cuentan con armamento propio.

En función de esas consideraciones, insistió en profundizar el análisis de esas materias antes de la votación en particular, pues una norma concebida para brindar mayor protección podría traducirse, en los hechos, en una disponibilidad permanente del personal policial incluso durante sus periodos de descanso.

La diputada Tatiana Urrutia manifestó que, más allá de las distintas posiciones, todos los integrantes de la Comisión comparten el propósito de fortalecer a Carabineros. En ese sentido, rechazó la idea de que quienes sostienen una posición distinta estén en contra de Carabineros y reprochó al Ejecutivo exigir coherencia cuando, a su juicio, la discusión no se ha desarrollado de esa manera.

Luego, recordó que tres expertos advirtieron recientemente que no corresponde legislar a partir de la última tragedia, sino sobre la base de diagnósticos, cifras y evaluaciones de impacto. En particular, observó que los hechos ocurridos en Lo Espejo y Valdivia no guardan una relación directa con el contenido de la iniciativa, salvo por la investigación que desarrollaba el funcionario de Valdivia. Por ello, cuestionó que esos casos justificaran un cambio de criterio legislativo y advirtió que adoptar decisiones en materia de seguridad en función del hecho más reciente terminaría condicionando el debate.

El diputado Enrique Bassaletti se refirió al homicidio del carabinero Emmanuel Sánchez, ocurrido en abril de 2024. Relató que el funcionario se encontraba con su familia en Quinta Normal cuando presenció un delito flagrante, intervino y fue asesinado. Según indicó, actuaciones de esa naturaleza no obedecen a una sobre exigencia laboral, sino a la cultura institucional y al régimen administrativo de Carabineros, conforme al cual el funcionario que interviene en la comisión de un delito ejecuta un acto del servicio, aun cuando se encuentre de franco.

A propósito de lo planteado por el diputado Jaime Araya, coincidió en que Carabineros enfrenta una evidente sobrecarga de trabajo y señaló que, mientras otros funcionarios públicos suelen disponer de dos días de descanso tras un turno nocturno, los carabineros cuentan habitualmente con uno.

Sin perjuicio de aquello, el diputado estimó que tal discusión se debía abordar en otra instancia, pues el objeto de la iniciativa en debate es otorgar certeza jurídica a los funcionarios que utilicen un arma de fuego para defender su integridad o la de terceros, cuestión que distinguió de los eventuales delitos cometidos por personal policial.

Sobre esa base, aseguró que, durante sus treinta y cinco años de servicio en Carabineros, nunca habría dejado de intervenir para proteger a un tercero, estuviera o no armado. Sostuvo que esa conducta responde al deber propio de la función policial y que el propósito del proyecto es brindar certeza jurídica frente a ese tipo de actuaciones.

Por esa razón, el parlamentario reiteró que materias como la franquicia, las remuneraciones o las condiciones laborales del personal deben discutirse separadamente, para no desviar el debate del objeto de la iniciativa.

El diputado José Antonio Kast consideró que el diputado Enrique Bassaletti se encontraba en mejores condiciones que el resto de los integrantes de la Comisión para explicar el régimen de servicio y descanso de Carabineros.

En cuanto a las dudas jurídicas planteadas por el diputado Raúl Leiva, sostuvo que la ley orgánica constitucional de Carabineros ya regula la situación de los funcionarios que se encuentran de franco al reconocer, para efectos de los accidentes del servicio, que dicha condición subsiste "aun cuando se encuentre en calidad de franco".

El legislador añadió que, según las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, corresponde atender al sentido natural y obvio de las palabras. En ese orden de ideas, citó la definición de la Real Academia Española, según la cual estar de franco significa encontrarse exento de servicio o libre de obligaciones propias de los deberes militares.

Por lo tanto, estimó que la cuestión jurídica se encuentra suficientemente resuelta y que la iniciativa puede continuar su tramitación.

El diputado Raúl Leiva mencionó que la ley Nain-Retamal, que otorgó a Carabineros una legítima defensa privilegiada frente a los problemas que afectaban a la institución y a la falta de legitimidad que enfrentaba en algunos sectores de la sociedad, se inició en una moción suscrita por él, el diputado Marcos Ilabaca y otros parlamentarios. Agregó que impulsaron la tramitación de la iniciativa desde sus inicios, pese a que quienes promovieron

el proyecto fueron calificados de amarillos y partidarios de Carabineros.

En ese escenario, el parlamentario enfatizó que la situación abordada por el proyecto había sido considerada cuando el Congreso modificó el artículo 10, numeral 6, del Código Penal. Es más, recordó que la legítima defensa privilegiada ya existe como eximente de responsabilidad penal y que el ordenamiento contempla una presunción especial en los delitos contra la propiedad cometidos mediante escalamiento.

Enseguida, explicó que durante la tramitación de la reforma anterior el Congreso extendió una protección equivalente a los funcionarios de Carabineros. Antes de esa modificación, relató que las reglas sobre el uso de la fuerza tenían rango reglamentario y no legal, por lo que algunos tribunales trataban a los funcionarios policiales como imputados comunes cuando empleaban la fuerza. De hecho, añadió que esa situación podía implicar la detención del carabinero, la designación de un defensor penal público y otras consecuencias procesales especialmente complejas para la institución.

Para resolver ese problema, el legislador mencionó que se incorporó una presunción legal respecto de los requisitos necesarios para configurar la legítima defensa privilegiada en favor de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile, las Fuerzas Armadas y los servicios bajo su dependencia, y citó:

“Se presumirá legalmente que concurren las circunstancias previstas en los números 4°, 5° y 6° de este artículo, respecto de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile, las Fuerzas Armadas y los servicios bajo su dependencia, cuando éstas realicen funciones de orden público y seguridad pública interior; en dichos casos se entenderá que concurre el uso racional del medio empleado si, en razón de su cargo o con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones de resguardo de orden público y seguridad pública interior, repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa.”.

Bajo esa consideración, señaló que el Congreso incorporó expresamente las frases “en razón de su cargo” y “con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones” porque

Carabineros tiene obligaciones distintas a las de un particular.

Por otra parte, el diputado Leiva recordó que, conforme a los artículos 129 y 130 del Código Procesal Penal, un funcionario policial debe detener a una persona sorprendida en flagrancia, incluso cuando esté fuera de servicio, mientras que un particular solo está facultado para hacerlo. Por esa razón, afirmó que la protección legal ya comprende a los funcionarios que actúan de franco, pues las obligaciones propias de sus cargos se mantienen aun fuera de su jornada formal.

En ese sentido, para justificar una nueva modificación legal, aseveró que los autores del proyecto deben presentar antecedentes empíricos que demuestren la existencia de casos concretos en los cuales un tribunal haya negado la legítima defensa privilegiada a un carabinero, efectivo de la PDI, gendarme o integrante de las Fuerzas Armadas que haya actuado de franco. En su opinión, si se acredita que durante los años posteriores a la entrada en vigor de la reforma algún tribunal ha interpretado incorrectamente la disposición, puede comprenderse la necesidad de legislar nuevamente. Sin embargo, consideró que, sin esa evidencia, la iniciativa repite una materia ya regulada.

Posteriormente, el parlamentario se refirió al proyecto sobre reglas de uso de la fuerza, cuya urgencia fue anunciada por el ministro y que se encuentra en Comisión Mixta. De acuerdo con ello, el artículo 21 de esa iniciativa contiene una norma prácticamente idéntica, pero con una regulación más específica y detallada. Por ello, invitó al ministro y a su equipo a revisar dicha disposición, ya que ese proyecto constituye un vehículo legislativo mucho más rápido para resolver cualquier vacío que pueda existir.

Asimismo, apuntó a que la nueva iniciativa recién inicia su primer trámite constitucional y que todavía debe ser votada por la Comisión, la Sala de la Cámara y el Senado. En cambio, el proyecto sobre reglas de uso de la fuerza ya superó su tramitación en ambas cámaras y solo debe resolver sus diferencias en la Comisión Mixta. Si el Ejecutivo otorgó discusión inmediata a esa iniciativa, dijo que el artículo 21 puede aprobarse y convertirse en ley con mayor rapidez que una nueva reforma al Código Penal.

En síntesis, el diputado pidió al ministro que estudie el artículo 21 del informe de la Comisión Mixta y promueva el despacho de ese proyecto, ya que, por razones de economía procesal y eficiencia legislativa, resulta más expedito aprobar esa disposición que comenzar la discusión general de una nueva iniciativa.

El diputado Enrique Bassaletti respondió a su colega Raúl Leiva que existe una contradicción entre sus argumentos, ya que previamente solicitó invitar a expertos y escuchar distintas opiniones sobre el proyecto, pero que luego propuso utilizar otra iniciativa para aprobarlo rápidamente. Por ello, preguntó si la intención de la Comisión consiste en desarrollar una discusión más amplia o en contar con la regulación de la manera más ágil posible.

En ese ámbito, afirmó que existía un consenso transversal respecto de la conveniencia de establecer una protección específica para los carabineros que actúen fuera de servicio. Luego, mencionó que el Código Penal contiene una disposición que agrava las consecuencias de los delitos cometidos con armas de fuego e impide, en determinados casos, el acceso a salidas alternativas.

Por otro lado, reconoció que desconoce si existen tribunales que hayan rechazado expresamente la aplicación de la legítima defensa privilegiada a funcionarios policiales, pero aseguró que conoce numerosos casos en los cuales los carabineros fueron tratados como delincuentes por el solo hecho de haber utilizado un arma de fuego. En esas situaciones, adujo que los tribunales aplicaron las normas generales sin considerar adecuadamente la calidad de funcionario policial ni distinguir si este se encontraba de servicio o de franco. Por consiguiente, advirtió que no basta con confiar en que el Poder Judicial interpretará siempre las disposiciones conforme al espíritu del legislador.

Por todo lo anterior, el parlamentario expresó que prefiere asegurar una protección explícita y específica para los carabineros que actúen fuera de servicio, con el propósito de evitar interpretaciones judiciales restrictivas o perjudiciales para esos funcionarios.

El diputado Eduardo Cretton aseguró que nadie ponía en duda el compromiso con la defensa de Carabineros y

enfatizó que el objetivo común debe ser avanzar en la tramitación del proyecto conforme a la tabla convocada.

En cuanto a la iniciativa, comentó que despeja cualquier duda sobre la aplicación de la legítima defensa privilegiada de la “ley Nain-Retamal” a los carabineros que actúen fuera de servicio para repeler delitos contra su persona o contra terceros, otorgando mayor claridad jurídica, ya que la historia de la ley nunca utilizó el concepto “de franco". De hecho, mencionó que informalmente se denomina “ley Nain-Retamal 2.0”.

Asimismo, el diputado indicó que el Congreso debe entregar una señal de rapidez en la tramitación y descartó prolongar el debate mediante nuevas audiencias de expertos, ya que, a su juicio, la necesidad de la norma es ampliamente conocida.

Por último, destacó que el ministro anunciara la presentación de urgencia legislativa tras un comité policial, lo cual interpretó como una señal de respaldo de Carabineros y las Fuerzas de Orden.

El diputado José Antonio Kast afirmó que la reciente decisión del general director de Carabineros de permitir que los funcionarios fuera de servicio porten permanentemente armamento institucional es una señal clara sobre la necesidad de fortalecer sus herramientas de actuación y destacó que la medida se fundamenta en la obligación de prestar auxilio a víctimas de delitos graves cometidos por delincuentes con armas de alto poder de fuego. De acuerdo con su opinión, esto confirma que se debe reforzar jurídicamente la actuación de carabineros fuera de servicio y, puesto que dicha protección ya encuentra sustento en el ordenamiento jurídico vigente, estimó innecesario añadir más argumentos.

El señor Martín Arrau, ministro de Seguridad Pública, recordó que el proyecto data de 2023, por lo cual la principal decisión del gobierno fue otorgarle urgencia legislativa para facilitar su discusión. Acto seguido, agradeció que la Comisión lo incorporara a la tabla y dijo que su propósito es mejorar las condiciones jurídicas en las que actúan las policías, complementando los esfuerzos materiales que el Ejecutivo impulsa mediante futuros

proyectos sobre remuneraciones, asignaciones por riesgo, cámaras corporales y otros beneficios.

A continuación, explicó que, si bien la historia o el espíritu de la ley pueden orientar su interpretación, los funcionarios policiales disponen de solo segundos para reaccionar frente a un delito y requieren certeza jurídica inmediata sobre la protección que recibirán si actúan fuera de servicio; por lo tanto, cualquier duda puede traducirse en inacción, pérdida de tiempo o consecuencias fatales. En ese contexto, recalcó que la “ley Nain-Retamal” marcó un cambio relevante al fortalecer la confianza de las policías en el ejercicio de sus funciones y detalló que el proyecto busca continuar esa misma línea mediante una aclaración expresa de que la protección opera las veinticuatro horas del día.

Para ilustrar el deber permanente de actuación policial, el ministro Arrau mencionó el caso reciente de una funcionaria que repelió un ataque a un banco mientras se encontraba sobre el capó de un vehículo. Así, ejemplificó que los policías no permanecen pasivos frente a la comisión de delitos y el Estado debe proporcionarles las herramientas jurídicas necesarias para cumplir ese deber.

Por otra parte, rechazó que el proyecto responda a la reciente muerte de un carabinero en Valdivia, ya que el gobierno anunció la urgencia de la iniciativa casi dos meses antes y, además, el caso no involucra actuaciones de funcionarios fuera de servicio. También descartó que la propuesta afecte el derecho al descanso o las condiciones laborales de las policías, ya que únicamente otorga protección jurídica adicional cuando deban intervenir estando fuera de servicio.

En relación con el porte de armas, el secretario de Estado indicó que el Ejecutivo impulsa paralelamente otro proyecto destinado a permitir que los carabineros, que aún no cuentan con arma institucional, puedan portar su arma de cargo, al igual que ocurre con la PDI. Según explicó, ambas iniciativas buscan complementar los medios materiales con un marco jurídico adecuado.

Respecto de la posibilidad de que otra iniciativa resuelva el problema, el ministro declaró que el gobierno no puede depender de la incertidumbre de los tiempos legislativos. A modo de ejemplo, recordó las demoras en la constitución de la Comisión Mixta sobre las reglas del uso de la fuerza (RUF) y afirmó que el deber del Ejecutivo es

promover todas las normas que fortalezcan la protección jurídica de las policías. Junto con ello, reiteró que los funcionarios mantienen un deber de acción tanto por mandato legal como por convicción moral, incluso, cuando se encuentran fuera de servicio.

Finalmente, el ministro informó que ese mismo día había asistido a una reunión con el área legislativa de Carabineros y aseguró que la institución valora que el proyecto comience su discusión, sigue atentamente la tramitación y respalda plenamente el contenido de la iniciativa. Por ello, solicitó a la Comisión avanzar con rapidez y evitar dilaciones, destacando que el proyecto contiene un artículo único destinado a precisar el alcance de la protección ya establecida por “la ley Nain-Retamal” para los funcionarios que actúen fuera de servicio.

La diputada Tatiana Urrutia señaló que deseaba conocer las razones por las cuales el Ejecutivo modificó el orden de prioridad de los proyectos en tabla. Asimismo, consultó si era posible contar con antecedentes sobre la cantidad de causas en que se ha invocado la legítima defensa en casos que involucren a carabineros de franco y solicitó precisar a qué instituciones se aplica la iniciativa y si su ámbito de aplicación se extiende más allá de Carabineros.

En cuanto a los funcionarios que actúan de franco, manifestó que sus principales inquietudes se relacionan con los mecanismos de control y resguardo aplicables para ese tipo de circunstancias, pues, a diferencia de quienes se encuentran de servicio, los carabineros que se encuentran de franco carecen de herramientas institucionales como partes policiales, bitácoras, sistemas de georreferenciación, comunicaciones radiales, supervisión del oficial de guardia o cámaras corporales. Por esta razón, consultó cuáles serán los contrapesos previstos para evitar un uso indebido de la legítima defensa privilegiada.

La parlamentaria también agregó que, durante la exposición del plan operativo de seguridad pública, el ministro Arrau informó que no todos los carabineros uniformados disponen de cámaras corporales y que existe un plan para ampliar progresivamente su cobertura. En este contexto, observó que el personal policial que se encuentra de franco no posee ese tipo de herramientas, por lo que estimó necesario conocer de qué manera se esclarecerán los

hechos y cuáles serán los resguardos previstos para esos casos.

A modo de aclaración, precisó que sus planteamientos no buscan cuestionar la obligación de los carabineros de intervenir cuando se encuentran de franco, sino asegurar que lo hagan con los resguardos adecuados. Al respecto, añadió que, a propósito del caso del carabinero fallecido en 2024, mencionado durante la sesión, inicialmente había tenido la duda de si el uniformado había sido alejado de sus funciones.

Como reflexión final, la diputada Urrutia hizo presente que la normativa sobre el uso de la fuerza por parte de uniformados fue aprobada recientemente y que existen causas relacionadas con esta materia que aún se encuentran en conocimiento de la Corte Suprema y de tribunales internacionales. Por lo mismo, consideró conveniente contar con todos los antecedentes antes de legislar.

El ministro Martín Arrau aclaró que la presunción de legítima defensa contemplada en la iniciativa no es absoluta, sino que admite prueba en contrario y se encuentra sujeta al correspondiente control de legalidad. De este modo, agregó que, si bien el uso de cámaras corporales por funcionarios que actúan de franco no forma parte de la propuesta, el Ejecutivo avanza en un plan para ampliar progresivamente su disponibilidad entre los carabineros que se encuentran de servicio, destacando que estos dispositivos constituyen una herramienta relevante tanto para resguardar a los funcionarios como para facilitar el esclarecimiento de los hechos.

En relación con el porte del arma de servicio, informó que se encuentra en tramitación un proyecto de ley que permitirá a los carabineros portar dicha arma cuando se encuentren de franco, lo que, en su opinión, reforzará tanto su capacidad de actuación como sus garantías jurídicas. Asimismo, explicó que la iniciativa busca corregir la diferencia de trato existente entre funcionarios que enfrentan una misma situación, pero reciben un tratamiento jurídico distinto según se encuentren o no de servicio, dado que existen casos en que carabineros de franco no han podido acogerse a la legítima defensa privilegiada.

En último término, el secretario de Estado señaló que el articulado propone una modificación acotada destinada a recoger el espíritu que inspiró la ley Nain-Retamal, el

que, según su entendimiento, no quedó suficientemente reflejado en su redacción, extendiendo este régimen de protección a todos los funcionarios policiales que intervienen ante hechos flagrantes, aun cuando se encuentren de franco.

La diputada Chiara Barchiesi se refirió al caso del teniente Emmanuel Sánchez, fallecido en 2024 tras intervenir para repeler un robo mientras se encontraba de franco junto a su familia, a quien calificó como un héroe de la patria y un ejemplo del compromiso de los funcionarios de Carabineros con la protección de la ciudadanía.

A partir de esa reflexión, expresó su reconocimiento a la labor de la institución y manifestó preocupación por la disminución de las postulaciones a Carabineros desde 2019, estimando que dicha disminución obedece al riesgo de enfrentar procesos penales derivados del ejercicio de sus funciones. En este sentido, sostuvo que la diferencia de trato entre un carabinero que actúa de franco y otro que se encuentra de servicio frente a un mismo delito flagrante resulta injustificada, por lo que estimó que la iniciativa corrige esta desigualdad al otorgar un mayor respaldo a quienes intervienen para neutralizar amenazas sin exponerse a perder su carrera o su libertad.

En definitiva, junto con agradecer a los autores del proyecto de ley, denominado "Nain-Retamal 2.0", afirmó que resulta indispensable otorgar un respaldo real a Carabineros, especialmente tras el reciente fallecimiento del suboficial mayor Marcos Cosme, por tratarse de la institución encargada de proteger a la ciudadanía.

El diputado Raúl Leiva manifestó su respaldo a la aprobación de la iniciativa y reiteró que siempre apoyará las normativas destinadas a fortalecer a Carabineros. En esta línea, recordó que participó en la tramitación de la ley Nain-Retamal, mediante la cual se estableció la presunción de legítima defensa privilegiada, y solicitó al ministro de Seguridad Pública informar cuántos casos concretos existen en que los tribunales no hayan aplicado dicha presunción a funcionarios de Carabineros que actuaban de franco, pues, en su opinión, es indispensable contar con antecedentes empíricos y con las sentencias judiciales pertinentes para evaluar la necesidad de la modificación propuesta.

Al referirse a la legislación vigente sobre legítima defensa privilegiada, aseveró que fue tramitada para proteger a los funcionarios que actúan en el ejercicio de su cargo, por lo que lamentó que no se hubiera considerado la opinión de quienes impulsaron esta normativa durante la legislatura anterior. De esta manera, propuso aprobar el proyecto en general y perfeccionar su técnica legislativa durante la discusión en particular. Precisó que dicha discusión podría desarrollarse hasta su total despacho en la primera sesión siguiente, previo acuerdo unánime de la Comisión, lo que permitiría analizar la evidencia empírica y las resoluciones judiciales que, a su juicio, sustentan la modificación propuesta, sin retrasar la tramitación de la iniciativa en la Sala.

Como cierre de su intervención, el diputado Leiva planteó que la falta de consideración hacia quienes sostienen opiniones distintas dificulta el trabajo legislativo, especialmente en materias de seguridad. Además, puntualizó que el concepto de funcionario que se encuentra de franco debe analizarse desde la perspectiva del derecho penal y no únicamente conforme a la normativa administrativa, debido al carácter estricto de la interpretación penal.

El diputado Jaime Araya manifestó que el debate debe centrarse en el contenido del proyecto y advirtió el riesgo de que la iniciativa pueda transformarse, en la práctica, en una afectación al derecho al descanso del personal de Carabineros. Como fundamento de su planteamiento, citó la situación de funcionarios destinados en zonas fronterizas que cumplen extensos turnos de servicio y cuyos períodos de descanso son utilizados con frecuencia para nuevas funciones operativas, ilustrando esta situación con antecedentes contenidos en un informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), circunstancia que, a su parecer, demuestra que una facultad concebida inicialmente como voluntaria puede convertirse en una obligación moral que afecte negativamente las condiciones laborales de los funcionarios.

Al responder a los cuestionamientos formulados respecto del compromiso de algunos parlamentarios con Carabineros de Chile, rechazó dichas imputaciones y recordó diversas actuaciones que, a su juicio, acreditan su permanente respaldo a la institución, entre ellas la suscripción de un requerimiento para remover a un fiscal, el

apoyo brindado al exgeneral director de Carabineros y las denuncias relacionadas con las condiciones laborales y remuneracionales del personal policial. A partir de lo anterior, sostuvo que el verdadero respaldo a la institución exige legislar con responsabilidad y no limitarse a emitir señales políticas, afirmando que el mecanismo más expedito para fortalecer la protección jurídica de los funcionarios consiste en acelerar la tramitación del proyecto de ley sobre reglas del uso de la fuerza, cuya comisión mixta ya se encuentra constituida.

Luego, en relación con las condiciones de trabajo y seguridad de los carabineros, el diputado Jaime Araya propuso que la Comisión celebre una sesión secreta para abordar materias sensibles, por estimar que determinados antecedentes no deben discutirse públicamente. Agregó que los distintos gobiernos han abusado reiteradamente del compromiso institucional de Carabineros, pese al esfuerzo permanente de sus funcionarios, especialmente en situaciones de emergencia.

En consecuencia, rechazó las imputaciones de obstruccionismo dirigidas a quienes solicitan perfeccionar el articulado y recordó que la demora en su tramitación responde al tiempo que permaneció sin avance bajo presidencias anteriores de la Comisión. Por tal motivo, consideró que la aprobación en general, seguida de un análisis serio y reservado de las indicaciones, constituye la mejor alternativa para perfeccionar el texto legal, sin perjuicio de que el proyecto sobre reglas del uso de la fuerza pueda avanzar con mayor rapidez.

El ministro Martín Arrau, tras agradecer las intervenciones de los parlamentarios y destacar el carácter transversal de la iniciativa, compartió la preocupación por las condiciones materiales en que los carabineros desarrollan sus funciones y anunció que el gobierno ingresará próximamente un proyecto de ley destinado a fortalecer significativamente los recursos asignados a las instituciones policiales, con el propósito de mejorar su infraestructura, equipamiento y condiciones operativas.

Respecto del alcance de la iniciativa, precisó que su objetivo consiste en otorgar mayor certeza jurídica a los funcionarios que actúan estando de franco y aclaró que el Ejecutivo puede impulsar su tramitación mediante urgencias legislativas y expresar su posición, pero que las decisiones

sobre las votaciones corresponden exclusivamente al Congreso Nacional.

Finalmente, en relación con el proyecto de ley sobre reglas del uso de la fuerza, sostuvo que no resuelve íntegramente la situación jurídica de los funcionarios que se encuentran de franco, debido a que persisten dudas respecto del alcance de este concepto. A partir de esta consideración, afirmó que el gobierno impulsa diversas medidas destinadas a otorgar mayor certeza jurídica a Carabineros y destacó que la discusión de la iniciativa reviste una dimensión tanto jurídica como política, por lo que resulta relevante la forma en que sea debatida y votada.

El diputado Juan Marcelo Valenzuela expresó su respaldo al trabajo de Carabineros y manifestó la disposición del Partido de la Gente para aprobar el proyecto, aunque solicitó perfeccionar algunos aspectos antes de la votación.

Su primera inquietud se relacionó con la aplicación de la protección especial a funcionarios que se encuentren de franco, materia respecto de la cual consultó qué ocurriría cuando un carabinero participe en un conflicto personal, familiar, vecinal o laboral, y propuso excluir de ese amparo los casos de violencia intrafamiliar.

Al profundizar en esa prevención, explicó que la situación de los funcionarios policiales fuera de servicio presenta una dificultad particular, pues conservan su calidad institucional, pero no se encuentran en ejercicio de sus funciones; por tal razón, pidió precisar si la protección especial también operaría ante disputas privadas. En lo referido al porte de armas, planteó exigir expresamente que estas se encuentren inscritas de manera legal y que el medio de defensa utilizado guarde proporcionalidad con la agresión.

Al cierre de su intervención, reiteró que su sector tiene plena disposición para avanzar con la iniciativa, siempre que la legislación recoja esas observaciones.

El diputado Boris Barrera hizo presente que concurría en reemplazo de otro parlamentario y que aún recababa antecedentes sobre la iniciativa, circunstancia que lo llevó a cuestionar la rapidez con que se pretendía votar, especialmente porque varios integrantes de la Comisión también habían expresado dudas. A su juicio, la tramitación

no había incluido una exposición completa sobre el contenido y los fundamentos del proyecto, ya que las intervenciones anteriores abordaron asuntos parciales, sin explicar el problema jurídico que la iniciativa pretende resolver.

Respecto de la posición del Ejecutivo, requirió aclarar si el gobierno solo había asignado urgencia al proyecto o si, además, lo respaldaba y patrocinaba. En ese mismo plano, solicitó al ministro identificar el vacío legal que existiría en materia de legítima defensa, pues, según indicó, esta institución jurídica ya está disponible para cualquier persona y, con mayor razón, para los funcionarios policiales fuera de servicio. En relación con una pregunta formulada previamente por el diputado Raúl Leiva, pidió conocer cuántos casos existen en los cuales no ha podido aplicarse la legítima defensa vigente.

La falta de una audiencia con Carabineros constituyó otra de sus objeciones, pues, desde su perspectiva, resulta necesario escuchar directamente su posición ante la Comisión. También preguntó si se había recibido o se recibiría a algún organismo de derechos humanos, atendido que distintas voces han advertido que la legítima defensa privilegiada puede prestarse para abusos. Según su punto de vista, ese riesgo puede aumentar si la protección se extiende a personas que no se encuentran en servicio activo y, por tanto, están sujetas a un contexto de control diferente.

El diputado Barrera preguntó, asimismo, por qué la iniciativa comprende a todas las Fuerzas Armadas, dado que sus funciones ordinarias no corresponden al resguardo del orden público, y pidió antecedentes sobre casos en que integrantes de esas instituciones hubieran actuado fuera de servicio sin que se les reconociera la legítima defensa privilegiada.

Como conclusión, señaló que esas dudas dificultaban votar de inmediato un proyecto que consideraba relevante.

El señor Mario Rebolledo, secretario, informó que correspondía votar en general el proyecto de ley.

Puesto en votación general, el proyecto fue aprobado por mayoría. Votaron a favor las diputadas Chiara Barchiesi y Gloria Naveillan, y los diputados Jaime Araya, Enrique Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González, José Kast (reemplazo de Cristián Araya), Raúl Leiva, Patricio

Pinilla y Juan Marcelo Valenzuela. Votó en contra la diputada Tatiana Urrutia. No hubo abstenciones (11-1-0).

VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO

Artículo único

"Artículo único. – Agréguese en el párrafo tercero del numeral 6 del artículo 10 del Código Penal, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"La presunción establecida en este párrafo será igualmente aplicable a aquel funcionario de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Publica que en calidad de franco repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando armas o cualquier otro medio de defensa.".".

El señor presidente solicitó poner en votación la indicación Indicación del diputado señor Raúl Leiva para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase, en el párrafo tercero del numeral 6° del artículo 10 del Código Penal, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, las siguientes oraciones: 'La circunstancia de encontrarse el funcionario en calidad de franco no excluirá la aplicación de la presunción establecida en este párrafo, siempre que su actuación se realice en razón de su cargo o con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones de resguardo del orden público y seguridad pública interior."

Puesta en votación fue rechazada fue rechazada con los votos a favor, de los diputados Raúl Leiva Carvajal, Jaime Araya Guerrero y Patricio Pinilla Valencia y los votos en contra de las diputadas Chiara Barchiesi Chávez y Gloria Naveillán Arriagada y los diputados Enrique Bassaletti Riess, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Cretton Rebolledo, Mauro González Villarroel y Juan

Valenzuela Henríquez. Se abstuvieron la diputada Tatiana Urrutia Herrera y el diputado Bernardo Salinas Maya. (3x8x2)

El señor presidente puso en votación la indicación del diputado señor Patricio Pinilla para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único. - Reemplásece el punto aparte (.) del párrafo tercero del numeral 6° del artículo 10 del Código Penal por un punto y seguido, y agréguese a continuación la siguiente expresión: "La presunción establecida en este párrafo será igualmente aplicable al funcionario de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública que, encontrándose fuera de servicio, repela una agresión ilegítima, actual o inminente, que amenace gravemente su vida o su integridad física o las de un tercero, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) que la agresión se ejecute o amenace mediante el uso de arma de fuego, arma blanca u otro objeto idóneo para causar la muerte o lesiones graves; b) que la agresión sea perpetrada por dos o más personas en condiciones que razonablemente puedan causar lesiones graves o la muerte; o c) que el funcionario obre para impedir la consumación de alguno de los delitos señalados en el inciso segundo de este numeral.

El funcionario deberá dar cuenta de su calidad cuando las circunstancias lo permitan. No procederá esta presunción cuando la agresión hubiere cesado, cuando el funcionario la hubiere provocado, ni respecto de quien se encuentre suspendido o inhabilitado en el ejercicio de sus funciones.".

Puesto en votación la indicación fue rechazada, votaron a favor los diputados Raúl Leiva Carvajal y Patricio Pinilla Valencia, votaron en contra las diputadas Chiara Barchiesi Chávez y Gloria Naveillán Arriagada y los diputados Enrique Bassaletti Riess, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Cretton Rebolledo, Mauro González Villarroel y Juan Valenzuela Henríquez, y se abstuvieron la diputada Tatiana Urrutia Herrera y los diputados Jaime Araya Guerrero y Bernardo Salinas Maya. (2x8x3)

Puesto en votación el artículo único en su texto original fue aprobado por mayoría de votos, votaron a favor las diputadas Chiara Barchiesi Chávez, y Gloria Naveillán Arriagada y los diputados Jaime Araya Guerrero, Enrique

Bassaletti Riess, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Cretton Rebolledo, Mauro González Villarroel, Juan Valenzuela Henríquez y Raúl Leiva Carvajal, votaron en contra la diputada Tatiana Urrutia Herrera y el diputado Bernardo Salinas Maya. Se abstuvo el diputado Patricio Pinilla Valencia. (10x2x1)

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hubo.

VIII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. – Agréguese en el párrafo tercero del numeral 6 del artículo 10 del Código Penal, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"La presunción establecida en este párrafo será igualmente aplicable a aquel funcionario de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Publica que en calidad de franco repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando armas o cualquier otro medio de defensa.".".

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 2026.

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Abogado Secretario de la Comisión